

## Evaluación educativa especial

El Distrito debe realizar una evaluación de todo alumno del que se sospeche sufre una discapacidad que lo hiciera elegible para recibir educación especial o servicios relacionados, entrega en guarda o garantías procesales. Como resultado y en conformidad con la elegibilidad, la preparación y la reunión de implementación del Plan 504, el equipo determinará qué áreas se evaluarán. Las áreas de evaluación incluyen el rendimiento académico, la salud, la vista, la audición, el estado social y emocional, la comunicación, las capacidades motrices, la inteligencia en general y el rendimiento funcional. La evaluación no puede realizarse hasta que el padre o tutor entregue su consentimiento informado escrito al distrito para comenzar la evaluación. La secuencia para realizar la evaluación no comenzará hasta que el padre o tutor entregue el consentimiento. El Distrito convocará a los distintos participantes (el equipo de evaluación) que tengan el conocimiento y las aptitudes necesarias para administrar e interpretar los datos de la evaluación. La composición del equipo variará dependiendo de la naturaleza de los síntomas del niño y demás factores relevantes. El equipo de evaluación identificará las evaluaciones necesarias para realizar el examen y dar aviso escrito al padre o tutor. Para cada área, el aviso detallará las evaluaciones necesarias o explicará por qué ninguna es necesaria. Durante un periodo de hasta 60 días lectivos, tendrán lugar los componentes de la evaluación. Hacia el final de tal periodo, el equipo de evaluación volverá a reunirse con el padre o tutor para decidir si el niño es elegible para recibir educación especial. En caso de que reúna las condiciones para recibir servicios, se desarrollará e implementará un Programa de Educación Personalizada (IEP). La información y los elementos documentados como parte del Plan 504 del alumno (por ej., el Plan personalizado de atención médica y el Plan de acción ante emergencias) se plasmará en el IEP del alumno. En caso de que el alumno no fuera elegible para recibir los servicios educativos especiales, el Plan 504 se revisará y se seguirá implementando según los integrantes del equipo lo considere adecuado.

## Garantías procesales

En función de la discapacidad, ningún alumno calificado que padezca una discapacidad en el Distrito Escolar 109 de Indian Springs será excluido para participar en un programa o actividad que el Distrito ofrezca. Con respecto a la identificación, evaluación y/o entrega en guarda del alumno con discapacidad, según la Sección 504, se brindarán las siguientes garantías procesales:

- se dará aviso al padre o tutor del alumno antes de las evaluaciones, reevaluaciones, entrega en guarda y/o cambio significativo en la entrega en guarda,
- las decisiones con respecto a la identificación, desarrollo de la evaluación e implementación del un Plan 504 las tomará una comisión de expertos que tenga conocimiento del alumno, inclusive su padre o tutor,
- el padre o tutor tendrá la oportunidad de analizar el registro educativo del alumno,
- las evaluaciones de exámenes serán equitativas y no discriminatorias y se ofrecerán sin costo para el padre. Se obtendrá el consentimiento del padre antes de iniciar las evaluaciones,
- en caso de mala conducta, cuando se decida retirar al alumno calificado del Plan 504 de la escuela durante más de diez días lectivos consecutivos o cuando tal alumno esté sujeto a una serie de retiros durante el año lectivo de modo que el patrón de retiros constituya un cambio en la entrega en guarda, una comisión de expertos se reunirá para determinar si la conducta del alumno fue provocada a raíz de su discapacidad, tuvo una relación directa y sustancial con su discapacidad o fue el resultado directo de la incapacidad del distrito escolar para implementar el Plan de la Sección 504,
- los reclamos en relación con la Sección 504 podrán presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina Regional de Illinois, Citigroup Center, 500 West Madison Street, Suite 1475, Chicago, IL 60661,
- el padre o tutor tiene derecho a una audiencia imparcial y a tener representación en la misma si es que no puede resolver las discrepancias con el Distrito con respecto a la identificación, evaluación y entrega en guarda educativa de su hijo. El padre o tutor podrá solicitar una revisión de la decisión del Encargado de Audiencias Imparciales por parte de un tribunal que tenga jurisdicción competente.

# Folleto para padres

## Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

### Política y

### Procedimientos



INDIAN SPRINGS  
SCHOOL DISTRICT 109

*Preparamos responsablemente a la comunidad de hoy para un mañana mejor*

**Distrito Escolar 109 de Indian Springs**

**7540 South 86th Avenue**

**Justice, Illinois 60458**

El Folleto para Padres se encuentra en el sitio web del Distrito [www.isd109.org](http://www.isd109.org)

## Política

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y las normas que la implementan prohíben la discriminación en función de la discapacidad por parte de un programa o actividad que reciba o se beneficie de la financiación federal. La Sección 504 exige que se le brinde a los alumnos discapacitados educación pública gratuita adecuada, lo que incluye educación junto a compañeros sin discapacidades hasta la mayor medida posible.

En función de su discapacidad, el Distrito Escolar 109 de Indian Springs no rechazará a ningún alumno que sufra una discapacidad, según lo definido por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades Reformada (ADAA) de 2009, para que participe en actividades o servicios que se ofrezcan a los alumnos en el distrito. El Distrito se compromete a identificar, evaluar y ofrecer a los alumnos discapacitados educación pública gratuita en virtud de la Sección 504. El Distrito no ejerce discriminación en base de la discapacidad con respecto a la admisión, acceso a servicios educativos, tratamiento o empleo en programas o actividades relacionadas con el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. En adelante, la política hará referencia a la Sección 504 entendiéndose que también se aplica a la ley ADAA.

La Sección 504 exige que ningún estudiante calificado que demuestre un impedimento físico o mental que limite en forma sustancial una o más actividades vitales de importancia (por ejemplo, el cuidado personal, hacer tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, aprender, comer, dormir, estar de pie, ponerse de pie, agacharse, leer, concentrarse, pensar, operar una función corporal importante y comunicarse) quede excluido de participar en, se lo rechace para recibir el beneficio de o esté sujeto a acciones discriminatorias en cualquier programa o actividad que ofrezca el Distrito Escolar 109. Un impedimento que sea esporádico o esté en remisión constituye una discapacidad en caso de que limite en forma sustancial una actividad vital de importancia cuando se encuentre en actividad.

## Procedimientos

Un alumno podrá ser elegible en virtud de la Sección 504 si sufre un impedimento físico o mental que limite en forma sustancial una o más actividades vitales de importancia.

Se podrán realizar en cualquier momento referencias o solicitudes en relación a la elegibilidad en virtud de la Sección 504, incluso al momento de la inscripción. Como parte del proceso de inscripción en el Distrito Escolar 109 de Indian Springs, el padre o tutor del alumno debe completar el Formulario de Antecedentes Médicos del Alumno y detallar cualquier tipo de enfermedad. Los padres recibirán el Aviso de Garantías Procesales y el Formulario de Consentimiento del Padre (firmado por éste) que dará autorización al Distrito para contactar a especialistas adecuados (por ej., médicos, psicólogos, etc.) y una Autorización de Planes de Tratamiento/Medicamentos (firmada por el médico). Si el alumno es diabético, el médico del alumno completará el formulario de Autorización de Planes de Tratamiento/Medicamentos. Si el alumno sufre alergias a alimentos que ponen en riesgo su vida, un prestador médico autorizado debe completar el Formulario de Autorización de Tratamiento y Plan de Acción ante Emergencias y el padre debe firmarlo.

Al momento de recibir la solicitud o referencia para los servicios o instalaciones de la Sección 504 y/o la elegibilidad en virtud de esta sección, inclusive las solicitudes que se realicen al momento del registro, se programará una Reunión por el Plan 504 con el fin de tomar una decisión con respecto a la calificación del alumno para recibir los servicios del Plan 504.

La Comisión de la Sección 504 se reunirá con el padre o tutor y realizará una Reunión para la Elegibilidad del Plan 504 con el fin de determinar la elegibilidad, preparar e implementar un Plan 504 personalizado si es que el alumno reúne las condiciones para ello. La Comisión basará sus decisiones en una variedad de fuentes, incluso documentos médicos que el padre facilite a la Comisión. En dicha reunión, los integrantes del equipo documentarán si el alumno muestra un impedimento físico o mental. A continuación, el equipo identificará el impedimento del alumno y analizará cuáles son las actividades vitales de importancia (si corresponde) que el impedimento limita en forma sustancial. Asimismo, los integrantes del equipo detallarán el impacto que la discapacidad del alumno tiene sobre su capacidad de realizar las actividades vitales de importancia afectadas. Por último, y en virtud de las normas de elegibilidad de la Sección 504, los integrantes del equipo de la Comisión determinarán si el alumno sufre un impedimento físico o mental que limite una actividad vital de importancia en forma sustancial o no padezca un impedimento que reúna los requisitos de las normas de elegibilidad. En caso de que el alumno reúna las condiciones, se observará y se colocará la fecha de la documentación de respaldo como parte de la reunión de elegibilidad.

## Plan de atención de diabetes de la Sección 504

En caso de que el alumno fuera elegible para recibir el Plan de atención de diabetes en virtud de la Sección 504, se documentarán los siguientes elementos según la Ley de Atención para Alumnos Diabéticos:

- diagnóstico,
- plan de control indicado (por ej., lecturas del glucómetro, independencia de la diabetes del alumno, controles de glucosa, etc.),
- administración de insulina, tratamiento de la hiperglucemia e hipoglucemia y equipos necesarios para controlar la dolencia,
- servicios e instalaciones que se necesitan en la escuela o durante los eventos patrocinados por la escuela,
- plan de acción de emergencias para alumnos diabéticos.

## Plan de atención de alergias alimenticias de la Sección 504

En caso de que el alumno fuera elegible para recibir el Plan de atención de alergias alimenticias en virtud de la Sección 504, se documentarán los siguientes elementos:

- diagnóstico,
- plan de control indicado (incluye lo siguiente):
  - abordar la prevención de reacciones alérgicas con riesgo de vida en todas las áreas (por ej., salón de clases, cafeterías, lugares al aire libre, autobuses escolares, durante excursiones a todas las áreas educativas, etc.)
  - cuando corresponda, desarrollar estrategias alimenticias sin alérgenos,
  - limitar los alimentos sin alérgenos para varias funciones, recaudar fondos, celebrar cumpleaños y hacer festejos en clase,
  - establecer procedimientos y métodos de limpieza de las áreas comunes (por ej., bibliotecas, laboratorios de informática, salones de música o arte, corredores),
- servicios e instalaciones que se necesitan en la escuela o durante los eventos patrocinados por la escuela,
- plan de acción de emergencias para alumnos con alergias alimenticias en virtud de la Sección 504.